

SERIE DE TESTS DE *COMPLIANCE* / 11

Cinco cuestiones clave sobre:
**Las revisiones del modelo
de *Compliance***

www.kpmgcumplimentolegal.es



KPMG

© 2015

Serie tests de *Compliance* – 11 – Las revisiones del modelo

de *Compliance* es propiedad intelectual del autor, estando prohibida la reproducción total o parcial del documento o su contenido sin su consentimiento expreso, así como su difusión por cualquier medio, incluyendo, de forma no limitativa, los soportes en papel, magnéticos, ópticos, el acceso telemático o de cualquier otra forma que resulte idónea para su difusión y conocimiento público.

El test planteado recoge únicamente algunas de las cuestiones de índole general que pueden resultar de utilidad a efectos de evaluación. No es un test completo ni tiene como objeto ser utilizado para la adopción de decisiones.

La información contenida en esta publicación constituye, salvo error u omisión involuntarios, la opinión del autor con arreglo a su leal saber y entender, opinión que no constituye en modo alguno asesoramiento y que subordina tanto a los criterios que la jurisprudencia establezca, como a cualquier otro criterio mejor fundado. Los tests planteados sólo recogen algunas cuestiones de índole general, que pueden ser de utilidad a meros efectos informativos. Pero los contenidos de dichos tests no pretenden ser exhaustivos y sólo reflejan el entendimiento del autor de los aspectos que considera más relevantes respecto de las materias tratadas. El autor no se responsabiliza de las consecuencias, favorables o desfavorables, de actuaciones basadas en las opiniones e informaciones contenidas en este documento.

¿Qué es verificar el modelo de prevención penal?



Alain Casanovas
Socio de KPMG
Abogados

acasanovas@kpmg.es



Perfil en
LinkedIn

Un modelo de prevención penal no es una mera formalidad, debiendo ser capaz de prevenir, detectar y gestionar los riesgos propios de su ámbito. Para ello, se ceñirá a las circunstancias de cada organización y estará preparado para adaptarse a sus eventuales variaciones. Se trata de un factor obvio de eficacia, que evita que el modelo devenga obsoleto y pierda su utilidad con el transcurso del tiempo. Los estándares internacionales sobre *Compliance* hacen hincapié en ello, hablando de la mejora continua de los modelos, su monitorización, etc.

El Código Penal dispone una regulación muy austera de las verificaciones del modelo que, como verás, ampara opciones de calado heterogéneo. Podríamos decir que se trata de una regulación de mínimos. Sin embargo, recurrir a las opciones más simples no siempre se comprenderá en organizaciones de las que cabe esperar un grado de diligencia mayor, por mucho que se amparen en el tenor literal del artículo 31 bis. El tipo de verificación del modelo de prevención penal finalmente elegido, dice mucho acerca de la sensibilidad de la organización con esta materia y el compromiso de su equipo directivo con una gestión responsable.

Este Test te permitirá conocer algunas opciones de verificación del modelo de prevención penal y, a través de sus preguntas, conocerás los aspectos clave de las mismas. Sobre esta base, podrás definir y desarrollar diferentes tipos de verificaciones o, simplemente, formarte un juicio de razonabilidad de las reguladas en el modelo. No olvides aplicar siempre el principio de proporcionalidad, depositando mayores expectativas en aquellas organizaciones con capacidad de asumir retos más elevados.

Índice

0.	Test básico	3
1.	¿Prevé el modelo de prevención penal su propia revisión?	5
2.	¿Distingue entre revisiones programadas y sobrevenidas?	7
3.	¿Distingue la naturaleza de las revisiones?	8
4.	¿Señala quién se ocupará de realizarlas?	10
5.	¿Se garantiza la independencia del revisor?	11

Test básico

Instrucciones

Completa el siguiente cuestionario poniendo una cruz en la casilla que corresponda a tu valoración estimada respecto de cada pregunta. De este modo, la puntuación mínima (1) significa la negación absoluta de la cuestión planteada, mientras que la máxima (5) equivale a una afirmación taxativa de la misma. Dentro de este margen, marca la puntuación que mejor refleje tu opinión.

Antes de responder a las preguntas, **lee detenidamente los criterios acerca de cada una de ellas que se desarrollan en las páginas siguientes.**

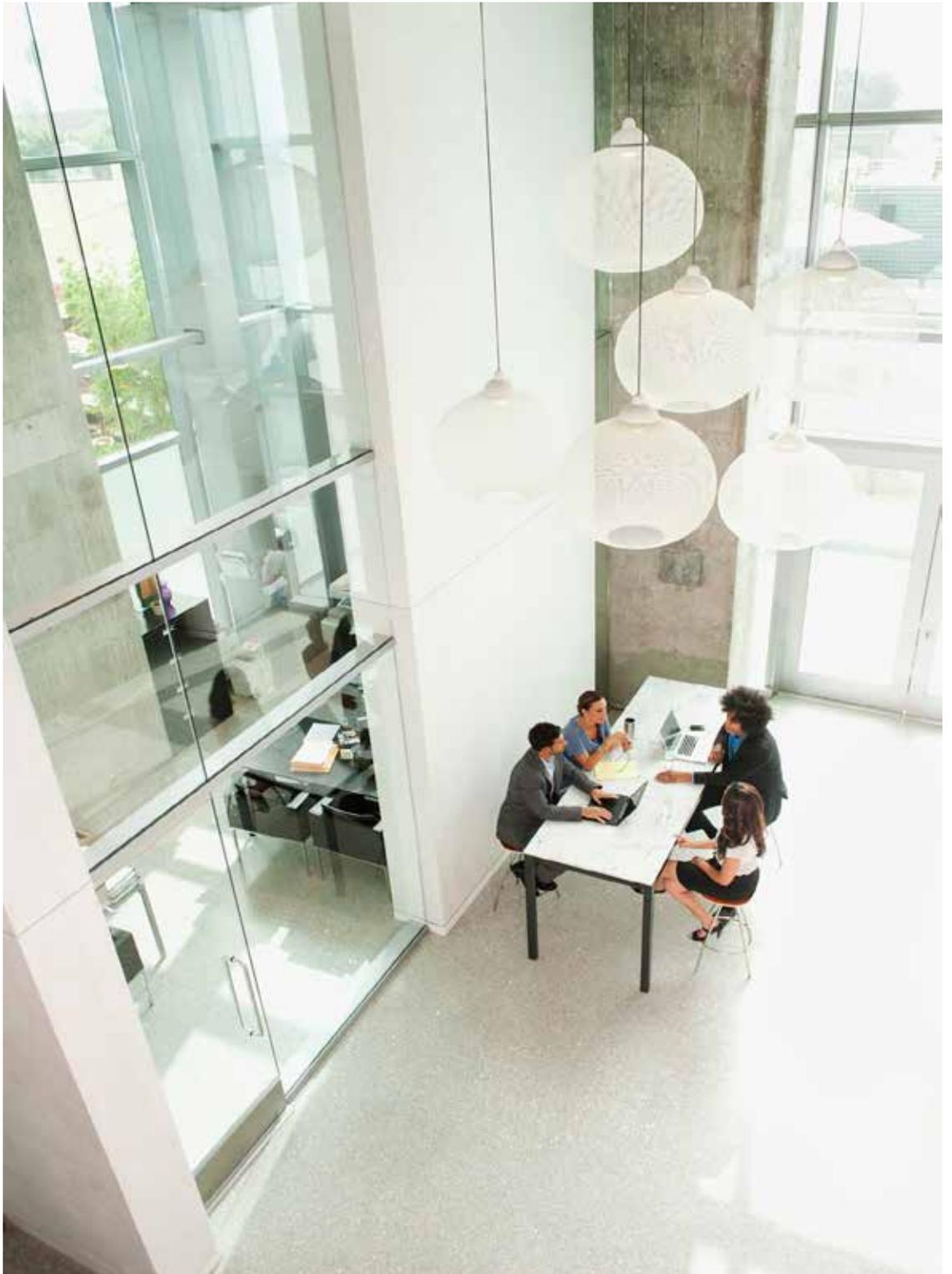
EVALUACIÓN BÁSICA DE LAS REVISIONES DEL MODELO

	1	2	3	4	5
1 ¿Prevé el modelo de prevención penal su propia revisión?					
2 ¿Distingue entre revisiones programadas y sobrevenidas?					
3 ¿Distingue la naturaleza de las revisiones?					
4 ¿Señala quién se ocupará de realizarlas?					
5 ¿Es fácil acceder al órgano de prevención penal?					
Puntuación resultado del test					

Evaluación del resultado

Asigna a cada pregunta la puntuación correspondiente a la numeración de la casilla marcada como respuesta más apropiada. Así, la puntuación mínima del test en su conjunto es de 5 puntos, mientras que la máxima es de 25.

- Entre 5 y 10 puntos** Revisión del modelo de prevención penal inexistente o con serias deficiencias. Podría ser un modelo meramente estético.
- Entre 10 y 15 puntos** Revisión del modelo de prevención penal con serias limitaciones o deficiencias que subsanar. Requiere ejecutar urgentemente un plan de mejora.
- Entre 15 y 20 puntos** Revisión del modelo de prevención penal con aspectos que precisan desarrollo y que deberían identificarse para trabajar en ellos.
- Entre 20 y 25 puntos** Revisión del modelo de prevención penal razonablemente definida en todos o buena parte de sus aspectos sustanciales.



1. ¿Prevé el modelo de prevención penal su propia revisión?

Claves de interpretación

Aunque el Código Penal se limita a exigir una **verificación periódica** del modelo de prevención penal, lo habitual será que en la documentación que lo represente figure adecuadamente desplegado tal requisito. En este sentido, constituye una buena práctica reflexionar y plasmar en la **documentación que defina dicho modelo** los extremos que abordaré en las preguntas de este Test.

Los estándares sobre *Compliance* modernos suelen recoger ciertas recomendaciones que tienen su origen en las **metodologías de mejora continua de los procesos**, que existen y se aplican desde hace años en otros ámbitos de la gestión empresarial. Cualquier modelo de gestión debe tener la capacidad de adaptarse no sólo para mejorar paulatinamente sino, sobre todo, para mantener su utilidad frente a las cambiantes circunstancias de la organización y de su entorno. Como expliqué en el Test número 8 de esta Serie, las circunstancias que provocan tal necesidad tanto pueden ser **internas** (variaciones en la propiedad o equipo de gestión de la organización, por ejemplo) como **externas** (cambios legales, por ejemplo).

Las verificaciones del modelo no sólo tendrán por objeto perfeccionarlo continuamente, sino también asegurar la adecuación de su planteamiento no ya desde la perspectiva teórica, sino también de su **efectividad**.

No te preocupes ahora de comprobar la concurrencia de estos aspectos, pues serán tratados en las siguientes preguntas de este Test. A los efectos de la pregunta actual, límitate a chequear si la documentación donde figura representado el modelo regula su **verificación**. Lamentablemente, como comprobarás a través de las preguntas siguientes, el Código Penal no profundiza sobre la tipología de revisiones, amparando un **gran margen interpretativo**. Pero, desde una perspectiva práctica, es importante ir más allá de su literalidad para fijar el tipo de verificaciones que mejor se adapten a las necesidades de la organización

y, sobre todo, asegurar su **consistencia** a lo largo del tiempo. Esta última circunstancia es especialmente relevante, ya que permite comparar **datos históricos homogéneos**, valorando la **evolución de la sociedad** en materia de prevención penal. El hecho de que las verificaciones del modelo no sigan un patrón constante tanto en términos temporales como de naturaleza, dificulta ese análisis comparativo tan útil.



2. ¿Distingue entre revisiones programadas y sobrevenidas?

Claves de interpretación

Desde una perspectiva **temporal**, las verificaciones del modelo de prevención penal pueden ser **programadas** o **sobrevenidas**. Las primeras se desarrollan de manera periódica, sin que concurren circunstancias especiales que determinen su ejecución, mientras que las segundas se producen ante situaciones especiales, como son la materialización de riesgos o el cambio de circunstancias internas o externas de la organización. Como comprobarás, el Código Penal se **refiere exclusivamente a esta última tipología**, cuando exige “una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios”. Cumpliendo a rajatabla con este tenor literal, podrían **no verificarse** modelos de organizaciones estables donde no han concurrido tales circunstancias, pero eso supondría desviarse de las buenas prácticas que recomiendan los estándares internacionales y una auténtica aberración en compañías de cierto tamaño.

Localiza la documentación donde figure representado el modelo de prevención penal y contrasta el régimen de su verificación allí regulado. Otorga una puntuación pobre a esta pregunta del Test si se limita a reproducir lo dictado por el Código Penal, e increméntala a medida que distinga entre verificaciones **programadas** y las **sobrevenidas**, indicando, en este último caso, su diferente tipología (ante materialización de no conformidades o riesgos, así como variaciones en diferentes circunstancias tanto internas como externas).

A continuación, en modelos de prevención penal maduros, solicita la documentación que acredite la **ejecución de las verificaciones** y contrasta si se realiza un análisis comparativo de tales documentos que permita, tanto al órgano de prevención penal como a la máxima dirección de la sociedad, comprender la evolución de la organización en materia de prevención penal.

3. ¿Distingue la naturaleza de las revisiones?

Claves de interpretación

Mucho se puede escribir sobre los diferentes tipos de verificaciones de un modelo de prevención penal, aunque en este apartado me guiaré por los criterios del equipo de trabajo del Instituto Alemán de Auditores Públicos (IDW) que elaboró su reputado estándar de **auditoría de sistemas de *Compliance***, el AssS 980 (más conocido por su acrónimo alemán, PS 980).

Este texto constituye un buen referente, al ser la primera norma técnica de auditoría creada ex profeso para sustentar una opinión profesional sobre sistemas de *Compliance*. Aunque no es una norma que fije los criterios para elaborar un modelo de *Compliance* sino sólo para **auditarlo**, es fácil realizar enfoques de **ingeniería inversa** guiándose por su contenido para diseñar modelos con los componentes que un tercero independiente probablemente buscará. Este estándar contempla tres tipos de opinión técnica, que guardan relación con la **naturaleza** de las revisiones. Inspirándonos en dicha ordenación podemos distinguir:

- La **verificación del diseño general del modelo**, consistente en analizarlo para contrastar si la documentación que lo representa recoge los elementos esenciales del marco de referencia seleccionado. En el caso que nos ocupa, una revisión sencilla de esta naturaleza consistiría en validar que los requisitos exigidos por el Código Penal aparecen debidamente descritos en la documentación que representa el modelo de prevención penal. No obstante, se puede ser más ambicioso y contrastar dicho modelo con lo establecido en un marco de referencia completo (un estándar nacional o internacional, por ejemplo), dadas las limitaciones de la regulación del Código Penal.
- A partir de la revisión básica anterior, se puede valorar la adecuada **implementación del modelo** mediante políticas, procedimientos y controles, contrastando que su **diseño** sea el adecuado para prevenir, detectar y mitigar los riesgos sobre los que se proyectan. En el contexto que estoy explicando, se trataría de comprobar que el modelo de prevención penal no se limita a establecer un marco de actuación genérico, sino que también ha sido desarrollado de manera adecuada para los objetivos pretendidos.

- Las verificaciones anteriores analizan principalmente la adecuación del modelo y su implementación. Sin embargo, para entrar a valorar su **eficacia** es preciso desarrollar **pruebas sustantivas** que permitan concluir tanto sobre su **nivel de aplicación real** como sobre la **consistencia** del modelo. Estas pruebas sustantivas se conocen comúnmente bajo el nombre de “**testeos**”; y pretenden contrastar el nivel de aplicación práctica de cuanto está representado en la documentación del modelo. Este tipo de verificaciones suelen beneficiarse de la metodología y terminología propias del mundo de la **auditoría**, siendo posible alcanzar niveles de satisfacción diferentes dependiendo de su extensión y la finalidad pretendidas. Así, puede tratarse de unos meros **procedimientos acordados** para contrastar el funcionamiento de ciertos controles, una opinión de **aseguramiento limitado** que verifique los controles aplicables con un muestreo restringido (también llamado “aseguramiento negativo”), o una opinión de **aseguramiento razonable** que verifique los controles aplicables a través de un muestreo más amplio (también llamado “aseguramiento positivo”), por citar los ejemplos más comunes. Puesto que estas **pruebas sustantivas** se desarrollan durante un periodo determinado de tiempo, las conclusiones que derivan de su ejecución suelen también acotarse temporalmente.

Ya ves que existen opciones de verificación muy variadas según su naturaleza. Por lo tanto, que una empresa “verifique” su modelo de prevención penal nos dice a priori muy poco del valor de ese trabajo, a menos que brinde información adicional para comprender qué tipo de ejercicio realizó.

Para colmo, verás que el mercado brinda opciones de verificación con **nomenclatura variada**: dictámenes, opiniones jurídicas o técnicas, pruebas periciales, revisiones, certificaciones, auditorías, etc. Todas ellas terminan encajando en alguna o varias de las categorías anteriores e incluso en sus eslabones intermedios. Tendrás que hacer este ejercicio de interpretación si realmente quieres comparar entre varias opciones con unidad de criterio.

Es importante que toda organización reflexione sobre el patrón de verificación que desea seguir, no sólo en cuanto a su ejecución temporal sino también en relación con su **naturaleza**. De este modo garantizará desarrollarlo con el alcance adecuado y resultados comparables, año tras año. Utiliza la misma documentación que localizaste para responder a la pregunta anterior de este Test, y contrasta ahora si concreta la naturaleza de las revisiones que se van a efectuar sobre el modelo de prevención penal.

4. ¿Señala quién se ocupará de realizarlas?

Claves de interpretación

Tampoco especifica el Código Penal quien debe ocuparse de realizar la verificación periódica del modelo, lo que podría amparar un **ejercicio interno**, análogamente a lo permitido en España para auditorías sobre medidas de seguridad en materia de protección de datos personales, por ejemplo. Recuerda, una vez más, que las disposiciones del Código Penal aplican a una gran diversidad de personas jurídicas, y que establecer requisitos de **revisión externa** podría ser especialmente gravoso para una parte de ese colectivo. Sin perjuicio de esto, la revisión externa suele otorgar **mayor confort** a los grupos de interés que la interna, siendo la opción que se espera en organizaciones sensibilizadas con la buena gestión que dispongan de recursos para ello.

El propio **órgano de prevención penal** podría ocuparse de realizar esa verificación del modelo. Sin embargo, dicho ejercicio puede suponer que analice su propio trabajo de ejecución de políticas, procedimientos y controles, en cuyo caso podría verse afectado por la **falta de independencia** que comentaré en la siguiente pregunta de este Test. Por ello, es más habitual que estas revisiones se ejecuten en su totalidad por una función distinta o, como mínimo, impedir que el órgano de prevención penal revise aquellas parcelas en las que puede incurrir en falta de independencia (encomendando dicha tarea a otra función). En cualquier caso, la opción menos conflictiva suele consistir en que un **tercero independiente** desarrolle ese trabajo de verificación.

También existen **opciones híbridas**, donde los revisores internos se auxilian de expertos externos, lo cual les permite, de paso, conocer nuevas metodologías de trabajo y perfeccionar su labor diaria. Sin embargo, esta posibilidad puede limitar la opinión del tercero independiente por la parte de los trabajos que no ha ejecutado directamente.

A los efectos de esta pregunta del Test, comprueba si en la documentación que define el modelo de prevención penal no sólo se articula su régimen de verificaciones, sino también las características de quien esté llamado a ejecutarlas.

5. ¿Se garantiza la independencia del revisor?

Claves de interpretación

Una cuestión indiscutida en el contexto que estoy comentando es **evitar la auto-revisión**. Se percibe de forma crítica que una misma persona o función evalúe el trabajo que ha desarrollado, no ya por la eventual condescendencia respecto de los errores cometidos, sino por la dificultad de detectar las deficiencias que no descubrió en su momento. Y esta situación aplica tanto a los **revisores internos como externos**.

Por eso, en la pregunta anterior de este Test, esboqué que el órgano de prevención penal puede verificar el modelo, **siempre que no suponga auto-revisión**. Exactamente lo mismo le puede suceder a un tercero que, por ejemplo, haya diseñado el modelo de prevención penal de una organización. Por este motivo, **todo revisor** (interno o externo) que vaya a verificar un modelo de prevención penal debe antes ejecutar un **análisis de independencia** que le permita concluir sobre su idoneidad para desarrollar tal cometido. Tratándose de un **revisor externo** (tercero independiente) constituye una buena práctica que **comparta este análisis con la empresa**, para que también quede satisfecha en cuanto a tal condicionante. Existen otros servicios que pueden entrar en conflicto con un trabajo de verificación externa cuando los presta la misma persona/entidad y, por eso, dicho análisis no sólo debe tener en consideración servicios relacionados con la prevención penal (el diseño del propio modelo, por ejemplo) sino también **cualesquiera otros** que, debido a su regulación específica, limiten la prestación de servicios. En organizaciones multinacionales, sujetas a normas de diferentes países –algunas de ellas extremadamente restrictivas en cuanto al elenco de servicios que un tercero puede prestar a una misma organización- tal análisis es especialmente conveniente.

Nuevamente, el Código Penal no hace mención a la independencia de quien vaya a ejecutar las revisiones, sin que por ello debas despreciar un factor de eficacia tan relevante. Por consiguiente, a los efectos de esta pregunta del Test, comprueba si la documentación del modelo de prevención penal hace alguna referencia sobre este particular. De paso, comprueba si las verificaciones que se han efectuado hasta la fecha han sido ejecutadas por un revisor independiente, en los términos que he comentado.

Serie

Test de Compliance

Test 1

Cinco cuestiones clave sobre:

Evaluación de la solvencia del modelo de *Compliance*

Existen algunos elementos significativos a la hora de evaluar la solidez de un modelo de *Compliance* tanto transversal (superestructuras de *Compliance*) como específico (sobre un bloque de cumplimiento o aplicable a un sector de actividad). Este test aborda cinco de ellos, que te permitirán formarte rápidamente una idea preliminar sobre la solvencia del modelo.

Test 2

Cinco cuestiones clave sobre:

La adecuación de una superestructura de *Compliance*

Implementar una superestructura de *Compliance* que permita coordinar de manera sinérgica diferentes áreas de cumplimiento es un objetivo perseguido por cada vez más organizaciones. Sin embargo, estos proyectos de implantación pueden derivar en estructuras poco eficientes cuando no se observan algunas pautas metodológicas. Este test te ayudará a valorar algunos aspectos importantes en el diseño de superestructuras de *Compliance*, que son determinantes de su eficacia.

Test 3

Cinco cuestiones clave sobre:

Evaluación del modelo de *Policy Management*

La proliferación desordenada de políticas de empresa constituye un fenómeno que afecta negativamente a grandes organizaciones, viendo cómo aquéllas se multiplican y terminan contribuyendo a la confusión más que al orden. Este test versa sobre algunos aspectos esenciales sobre el modo de producir, aprobar, difundir y archivar las políticas de empresa. Atendiendo a estas cuestiones esenciales, podrás conocer hasta qué punto una organización dispone de un modelo de *Policy Management* eficiente.

Test 4

Cinco cuestiones clave sobre:

La adecuación de los ciclos formativos

Uno de los cometidos de *Compliance* que gana importancia a pasos agigantados consiste en estructurar ciclos formativos. El diseño y desarrollo de la formación, junto con la ejecución de campañas de sensibilización, constituyen factores de éxito reconocidos en los marcos de referencia sobre *Compliance*. Este test contempla algunos aspectos relevantes para que te permitirán valorar la razonabilidad de los ciclos formativos en este ámbito, y cuáles son sus consecuencias.

Test 5

Cinco cuestiones clave sobre: **La adecuación del *Welcome Pack***

Es importante que las personas que se incorporan en una organización dispongan, tan pronto como sea posible, de la información necesaria acerca de sus valores y directrices de trabajo, incluyendo aquellas que se refieren al ámbito del *Compliance*. Sin embargo, no siempre los *Welcome Packs* establecidos para ello contribuyen a adquirir consciencia de los aspectos realmente importantes sobre el cumplimiento de las normas y los estándares éticos. Este test aborda algunas cuestiones importantes a la hora de definir su contenido y gestionar su entrega.

Test 6

Cinco cuestiones clave sobre: **Evaluación de los reportes de cumplimiento**

La mayor parte de marcos de referencia en materia de *Compliance* no sólo recomiendan un fácil acceso de la función a los órganos directivos de máximo nivel, sino también el reporte periódico de las labores que desarrolla la función. Los reportes de cumplimiento constituyen uno de los pilares de todo modelo de *Compliance* bien estructurado. En este test se tratan cuestiones que ayudan a conocer el nivel de adecuación de estos reportes.

Test 7

Cinco cuestiones clave sobre: **Evaluación del modelo anti-corrupción (estándares internacionales)**

La corrupción en el contexto de las actividades empresariales viene siendo un foco de preocupación constante a nivel internacional, habiéndose emitido un buen número de directrices y normas al respecto. Existen, por lo tanto, guías específicas de *Compliance* que se proyectan en la prevención y detección de conductas corruptas, de aplicación tanto en el sector público como en el privado. A través de este test se abordarán algunas cuestiones básicas que resultan muy indicativas de su aptitud.

Test 8

Cinco cuestiones clave sobre: **Evaluación del modelo de prevención penal español - General**

La modificación del Código Penal español que entró en vigor el 23 de diciembre de 2011 introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Desde entonces, las empresas deben dotarse de mecanismos de vigilancia y control que prevengan la comisión de delitos eventualmente imputables a las mismas en el contexto de sus actividades. A través de este test se abordan algunas cuestiones básicas que ayudarán a formarse una primera idea de la adecuación del modelo de prevención penal, en su conjunto.

Test 9

Cinco cuestiones clave sobre: **Evaluación del modelo de prevención penal español - *Risk Assessment***

Es habitual que los modelos de *Compliance*, incluidos los específicos de prevención penal, sigan una aproximación basada en el riesgo, procurando una asignación de recursos consistente con la calificación de los riesgos penales que les afectan. Un adecuado *Risk Assessment* permite orientar de manera adecuada el modelo de prevención penal y, por ello, constituye un factor determinante de su eficacia. Este test te ayudará a validar algunos aspectos importantes que dotan de solidez al *Risk Assessment*.

Test 10

Cinco cuestiones clave sobre: **Evaluación del modelo de prevención penal español - El órgano de prevención penal**

Todo modelo de *Compliance* lleva asociadas medidas organizativas tendentes a su aplicación efectiva. En el ámbito de la prevención penal, los cometidos propios de prevención y detección de delitos se depositan en órganos dotados de procedimientos diseñados a tales efectos. Este test te permitirá conocer rápidamente si dicho órgano se encuentra adecuadamente definido para acometer sus objetivos.

Test 11

Cinco cuestiones clave sobre: **Las revisiones del modelo de *Compliance***

Cuando los marcos de referencia en materia de *Compliance* se refieren a la monitorización del modelo, lo hacen pensando en que se adapte a sus circunstancias internas y externas, de modo que mejore continuamente y pueda seguir desarrollando con eficacia su cometido a lo largo del tiempo. En este contexto, las revisiones programadas del modelo de *Compliance* constituyen un elemento importante del mismo, y en este test se abordarán algunas de las cuestiones básicas que permiten conocer rápidamente si se están desarrollando de manera razonable.

Test 12

Cinco cuestiones clave sobre: **El rol del *Compliance Officer***

Son los propios *Compliance Officers* quienes, en ocasiones, se preguntan acerca del alcance de sus funciones. El propio modelo de *Compliance* debería clarificar su ámbito de actuación y la coordinación con otras funciones sinérgicas. En este test se tratarán algunas de las cuestiones más importantes a la hora de conocer si los roles del *Compliance Officer* se encuentran adecuadamente enfocados.

Bibliografía del autor

Legal Compliance - Principios de Cumplimiento Generalmente Aceptados

Alain Casanovas

Prólogo de José Manuel Maza, *Magistrado del Tribunal Supremo*

Editor, Grupo Difusión

Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, S.A.

Madrid 2013

Control Legal Interno

Alain Casanovas

Prólogo de Pedro Miroso, *Catedrático de Derecho Mercantil, ESADE, Facultad de Derecho*

Editor Grupo Wolters Kluwer

Editorial La Ley, S.A.

Madrid 2012

Control de Riesgos Legales en la empresa

Alain Casanovas

Prólogo de Lord Daniel Brennan Q.C., former President of the Bar of England and Wales

Editor Grupo Difusión

Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, S.A.

Madrid 2008

Obra digital del autor

Cuadernos sobre Cumplimiento Legal

Alain Casanovas

www.kpmgcumplimentolegal.es

Madrid 2013

Casos sobre errores de Compliance

Alain Casanovas

www.kpmgcumplimentolegal.es

Madrid 2014

Contacto

Alain Casanovas

Socio de KPMG Abogados

T: +34 93 253 29 22

E: acasanovas@kpmg.es



Perfil en
LinkedIn

© 2015 KPMG Abogados S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG, el logotipo de KPMG y "cutting through complexity" son marcas registradas o comerciales de KPMG International.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.